LOTERIA DEL META
La Suerte de los Colombianos

NIT. 800.123.949-4

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS LOT-001-2024

CONTRATANTE:	**LOTERÍA DEL META**
NIT.	**800.123.949-4**
CONTRATISTA:	**FSL COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL SAS**
NIT.	**901.360.183-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**YAZMIN ALICIA AGUILAR LOPEZ**
CEDULA:	**40.325.867**
FECHA:	**03 de Enero de 2023**

Entre los suscritos a saber, de una parte MARÍA DEL PILAR RANGEL CENDALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.884.372, en su calidad de Gerente encargado nombrada mediante decreto Nº 09 del 02 de enero de 2024 expedido por el Gobernadora del Meta, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución 0486 del 4 de diciembre de 2008 por la cual se adoptó el Reglamento Interno de contratación de la Lotería del Meta, actuando en nombre y representación de la Lotería del Meta, con NIT.800.123.949-4 quien para los efectos del presente contrato se denominará la LOTERIA, y por la otra parte **YAZMIN ALICIA AGULAR LOPEZ,** mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 40.325.867 quien en su calidad de Representante legal obra en nombre y representación de la **FSL COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL SAS**, NIT. **901.360.183-1** y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la misión de la LOTERÍA es comercializar, administrar, organizar y controlar el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en forma directa o asocio con terceros que de acuerdo con la Ley le corresponde ejercer en su jurisdicción; con el único fin de obtener y proveer recursos económicos para transferir a la salud. 2. Que la LOTERÍA fue creada con empresa comercial del orden departamental de conformidad a la ordenanza 044 de 1990 y su objeto principal es la comercialización de billetes de la Lotería del Meta. 3. Que la Lotería del Meta con el fin de cumplir con su misión debe suscribir contrato de prestación de servicios para la impresión, suministro y distribución de listas de resultados de los sorteos ordinarios de la Lotería del Meta y la impresión de textos de campañas contara la comercialización ilegal de juegos de suerte y azar 4. Que para la celebración del presente contrato y por tratarse de un contrato que es inherente al objeto comercial de la Lotería del Meta y su cuantía es inferior a los 100 SMLMV, la modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del contrato será de la Contratación Directa, prevista en el Reglamento Interno de

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

Contratación. 5. Que el contrato además de regirse por las disposiciones contenidas en el reglamento interno de contratación de la Lotería del Meta, se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN TELEVISIVA DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DEL META Y CAMPAÑAS CONTRA LA COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR. SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será comprendido entre el sorteo 3175 a realizarse el día tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el sorteo 3179 a realizarse el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024). **TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** La preproducción, producción, post producción, transmisión del sorteo y mensajes de la campaña contra la comercialización ilegal de juegos de suerte y azar se realizará desde la ciudad de Villavicencio (Meta) en el sitio de realización del sorteo que en principio es la sede de la Lotería del Meta, ubicada en la calle 38 número 32-37 piso 2. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**. El valor estimado del presente contrato es por el valor **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($22.825.000)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** LA LOTERÍA pagará al contratista el valor de ejecución del contrato, en contados mensuales, previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DEL META:** En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato LA LOTERÍA DEL META se obliga a: 1. Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación 2. Realizar la supervisión del contrato 3. Cumplir con el pago en la forma estipulada 4. Informar detalladamente los elementos o insumos requeridos para mayor entendimiento por parte del Contratista 5. Informar anticipadamente las modificaciones que deban hacerse al contrato 6. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por parte del Contratista, se ajusten a las condiciones técnicas requeridas 7. Realizar las actividades de supervisión del contrato conforme a lo previsto en las normas internas y normatividad legal vigente. 8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes realizadas por el Contratista y suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 9. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN. -** La Supervisión del presente contrato, será efectuada por la LOTERÍA a través del Servidor Público que ejerza las funciones de Profesional Universitario de Sistemas o quien sea designado por la Gerencia. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato 2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato 3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista 4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley 5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo) 6. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los

documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual 7. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación 8. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** Además de las condiciones generales tendrán las siguientes: : 1. Realizar la preproducción, producción, post producción, transmisión, presentación y grabación, del proceso de los sorteos de la Lotería del Meta, desde la apertura de la (s) urna (s), hasta la finalización con el cierre de esta, de los sorteos ordinarios de la Lotería del Meta, a partir del sorteo 3175 que se realizará el día tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y hasta el sorteo 3179 que se realizará el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024) 2. La transmisión se llevará a cabo desde las instalaciones de la Lotería del Meta, ubicadas en la calle 38 Nº32-37 Edificio Parque Santander de Villavicencio, cada semana a partir de las 10:30 p.m. o la hora que indique la Lotería del Meta y comprenderá la transmisión en vivo y en directo del premio mayor y la filmación de la totalidad de los premios secos ofrecidos dentro del plan de premios de la Lotería del Meta 3. La transmisión del sorteo del premio mayor será vía streaming - FTP, se realizará a través de un canal público nacional de televisión que garantice señal en todo el país, y deberá ser como mínimo de un (1:30) minutos al aire 4. Garantizar la transmisión del sorteo del premio mayor en un canal adicional, como medida de contingencia para asegurar la transmisión en vivo de los sorteos de la Lotería del Meta, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas 5. Informar y concertar con el supervisor las modificaciones al canal en el cual se transmite el sorteo, con mínimo treinta (30) días de anticipación, con el fin de que las mismas sean autorizadas por parte de la Lotería del Meta 6. Informar oportunamente a la Lotería del Meta, cuando se presenten fallas técnicas en la preproducción, producción, post producción, transmisión o presentación y grabación del proceso del sorteo 7. La sede principal de la empresa debe estar ubicada en la ciudad de Villavicencio para efectos de capacidad de respuesta 8. Emplear equipo técnico idóneo técnico y profesional, para efectos de realizar la prestación del servicio contratado 9. Emplear Equipos profesionales de televisión de alta definición 10. Disponer mínimo una (1) presentadora, principal y una (1) de contingencia, que serán las responsables de anunciar a los televidentes los resultados del sorteo y los mensajes alusivos a las campañas contra el juego ilegal 11. Asegurar la conexión y transmisión del sorteo por las diferentes redes sociales oficiales de la Lotería y la Gobernación del Meta, conforme a los criterios promocionales del sorteo correspondiente 12. Promoción de la Lotería del Meta, al menos en dos (2) medios digitales y/o radiales de amplia difusión que pueden ser en el Departamento del Meta y/o a nivel nacional 13. Apoyar la difusión de las diferentes estrategias de marketing digital de la Lotería del Meta. 14. Responsabilizarse de manera autónoma del pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones surgidas en virtud de la relación laboral existente entre el contratista y sus dependientes. 15. Controlar la calidad y eficiencia del

servicio y realizar las revisiones y ajustes requeridos por la Lotería del Meta. 16. Brindar soporte en el ajuste y modificación de los cabezotes, cortinillas y gráficos (2D-3D), avisos o leyendas por generador de caracteres requeridos por la LOTERÍA DEL META. Sistema replay en tiempo real. 17. Contar con el equipo técnico y cableado adecuado, como estación de televisión profesional de alta definición, iluminación del estudio, cámaras digitales y profesionales de alta definición 1920x1080–60 FPS, trípodes, micrófonos, televisor para verificación de imagen en directo; y en general el equipo necesario para la transmisión nacional en directo a través el sistema de televisión satelital. 18. Responder por los daños, lesiones o perjuicios ocasionados a terceros en virtud de la ejecución del contrato y/o de igual forma, los causados con ocasión de la permanencia en las instalaciones de la Lotería del Meta, de sus dependientes. 19. Entrega a la Lotería del Meta en formato digital de la grabación completa de los acontecimientos durante la realización del sorteo, desde el momento de apertura de la urna y hasta el cierre de esta. 20. Acompañamiento o seguimiento a eventos especiales realizados por la Lotería del Meta en Villavicencio, para grabaciones, ediciones y posibles emisiones al aire. 21. Durante la transmisión del sorteo, deberá poderse visualizar en la parte inferior de la pantalla, mensajes o anuncios que determine la LOTERIA. 22. Garantizar transmisión del sorteo en Facebook de la Gobernación del Meta y de la Lotería del Meta y un fanpage externo. 23. Garantizar emisión en VTR y edición de 45 segundos de al menos un (1) video corporativo de la Lotería del Meta por emisión de sorteo. 23. Apoyos para edición de videos tipo Story para redes sociales. **DECIMA: GARANTIAS-.** EL CONTRATISTA, constituirá a favor de la LOTERIA en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare lo siguiente: **a)** Calidad del servicio que ampare el diez por ciento 10% del valor del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y un (01) meses más. **b)** El cumplimiento que ampare el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al término de duración del contrato y un (01) mes más y **c)** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que ampare el 5% del valor del contrato, con vigencia igual al término de duración de contrato y tres (3) años más. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD-. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA LOTERÍA DEL META** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** - Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de la caducidad y sus efectos en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **LA LOTERÍA DEL META. DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE REGLACIÓN LABORAL-.** Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **LOTERÍA DEL META** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN Y/O FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de

2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el cumplimiento del objeto del contrato **c)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. **DECIMA SEPTIEMA: CLÁSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra **LA LOTERÍA DEL META**. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO-.** El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de garantías. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan suscribir el presente contrato. **VIGECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. - El valor del presente contrato se imputará con cargo al código presupuestal 2.4.5.02.08.004.06 Servicios de programación, distribución y trasmisión de programas del presupuesto de la Lotería del Meta correspondiente a la vigencia fiscal 2024, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 15 del 02 de enero de 2024. **VIGECIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** Las partes se obligan a ejecutar actividades encaminadas a lograr que todo su recurso humano, empleados, accionistas, socios, administradores, clientes, proveedores u otros aliados, a más de los recursos de estos, no estén relacionados o tengan como fuente actividades ilícitas; en especial, de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Si durante el plazo de vigencia del presente contrato se evidencia en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, y/o el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, resultare vinculado a investigación relacionada con actividades ilícitas, tales como lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (Listas de la Organización de Naciones Unidas - ONU), en Listas de la OFAC o Clinton, entre otras, la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo

de perjuicio a la parte que lo generó. **VIGECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. -** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERIA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **VIGECIMA TERCERA: DOMICILIO. -** Las partes declaran que el domicilio para todos los efectos del contrato, es la ciudad de Villavicencio, en donde para constancia se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor.

MARIA DEL PILAR RANGEL CENDALES
Gerente (E)

YAZMIN ALICIA AGUILAR LOPEZ
R/L FSL Comunicación Audiovisual SAS

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre:	María del Pilar Rangel Cendales	Nombre:	Alexandra Guzmán Ariza	Nombre:	Luis Fabian Pérez Quiroga
Cargo:	Jefe Oficina Jurídica y Apuestas Permanentes	Cargo:	Profesional Universitaria de Sistemas	Cargo:	Subgerente Administrativo y Financiero
Proyectó		**Revisó**		**VoBo**	